

SUBASTAS**MONEDA****DIRECCIÓN GENERAL DE LA FÁBRICA DE MONEDA Y TIMBRE**

El día 15 de Septiembre próximo, a las once de la mañana, se celebrará en esta Dirección general segunda subasta pública, con objeto de contratar el suministro de carbón de cok, que se considera necesario para el servicio de la misma durante el ejercicio económico de 1925-26.

Lo que se anuncia para que las personas que deseen tomar parte en la subasta puedan examinar el pliego de condiciones, que estará de manifiesto en el Negociado correspondiente de esta Fábrica.

Para tomar parte en la licitación será requisito indispensable presentar hasta el día hábil anterior al designado para la subasta, en el Registro de la misma, durante las horas de oficina, de diez a trece, además del pliego de proposición ajustado al modelo que a continuación se inserta, otro que contenga el resguardo que justifique haber constituido en la Caja general de Depósitos la cantidad de 2.000 pesetas en metálico o en valores admisibles para fianzas, computándose su valor según los preceptos legales vigentes.

Madrid, 28 de Agosto de 1925.—El Director general, José R. Sedano.

Modelo de proposición.

Don ..., vecino de ..., con domicilio en ..., calle de ..., número ..., y que reúne cuantas circunstancias exige la ley para contratar con el Estado, entiendo del anuncio inserto en la GACETA DE MADRID, número ..., fecha ..., o en el Boletín Oficial de esta provincia, número ..., fecha, y de cuantos requisitos se previenen en el pliego de condiciones aprobado para adquirir en subasta pública cien toneladas de carbón de cok, de producción nacional, que se considera necesario en la Fábrica Nacional de la Moneda y Timbre, durante el año económico de 1925-1926, se compromete a entregar en dichos establecimientos la citada cantidad de 100 toneladas de carbón de cok, y las que como consignación extraordinaria puedan pedirse hasta un 50 por 100 más, con sujeción a lo previsto en el mencionado pliego de condiciones, el cual acepta sin alteración ulterior, por el precio de ... pesetas ... céntimos (en letra) cada kilogramo y habiendo constar que el carbón a suministrar procede del establecimiento de Don ..., sito en ...

(Fecha y firma del interesado.)

S—1155

FOMENTO**DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS****SECCIÓN DE AGUAS****Trabajos hidráulicos.****Subasta de las obras de conducción de agua para abastecimiento de Ullastrell (Barcelona).**

Hasta las trece horas del día 2 de Octubre próximo se admitirán en el Negociado de Trabajos Hidráulicos del Ministerio de Fomento y en todas las Jefaturas de Obras públicas de la Península, durante las horas de oficina, proposiciones para esta subasta. El presupuesto de contrata asciende a 43.357,73 pesetas.

el servicio de la misma durante el ejercicio económico de 1925-26.

Lo que se anuncia para que las personas que deseen tomar parte en la subasta puedan examinar el pliego de condiciones, que estará de manifiesto en el Negociado correspondiente de esta Fábrica.

Para tomar parte en la licitación será requisito indispensable presentar hasta el día hábil anterior al designado para la subasta, en el Registro de la misma, durante las horas de oficina, de diez a trece, además del pliego de proposición ajustado al modelo que a continuación se inserta, otro que contenga el resguardo que justifique haber constituido en la Caja general de Depósitos la cantidad de 300 pesetas en metálico o en valores admisibles para fianzas, computándose su valor según los preceptos legales vigentes.

Madrid, 29 de Agosto de 1925.—El Director general, José R. Sedano

Modelo de proposición.

Don ..., vecino de ..., con domicilio en ..., calle de ..., número ..., y que reúne cuantas circunstancias exige la ley para contratar con el Estado, entiendo del anuncio inserto en la GACETA DE MADRID, número ..., fecha ..., o en el Boletín Oficial de esta provincia, número ..., fecha, y de cuantos requisitos se previenen en el pliego de condiciones aprobado para adquirir en subasta pública 12 toneladas de carbón de hulla, de producción nacional, que se considera necesario en la Dirección general de la Fábrica de Moneda y Timbre, durante el año económico de 1925-26, se compromete a entregar en dicho establecimiento la citada cantidad de 12 toneladas de carbón de hulla, y las que como consignación extraordinaria puedan pedirse hasta un 50 por 100 más, con sujeción a lo previsto en el mencionado pliego de condiciones, el cual acepta sin alteración ulterior, por el precio de ... pesetas ... céntimos (en letra) cada kilogramo y habiendo constar que el carbón a suministrar procede del establecimiento de Don ..., sito en ...

(Fecha y firma del interesado.)

S—1155

La fianza provisional a 2.200 pesetas.

La subasta se verificará en la Dirección general de Obras públicas el día 7 de Octubre próximo, a las doce horas.

El proyecto, pliego de condiciones, modelo de proposición y disposiciones sobre su forma y presentación, así como las relativas a la celebración de la subasta, estarán de manifiesto durante el mismo plazo en el Ministerio de Fomento y en el Gobierno civil de la provincia de Barcelona.

Madrid, 28 de Agosto de 1925.—El Director general, Faquinetto.

S—4413

DISTRITO FORESTAL DE VALENCIA

El día 22 de Septiembre próximo, a las trece, tendrá lugar en la Alcaldía de Sierra, y simultáneamente en esta oficina, calle de Colón, número 9, la primera subasta para arrendar por tres años forestales consecutivos, a partir de 1925-1926, los pastos del monte "Portaceli", para 2.000 reses lanares, por 7.600 pesetas anuales.

Se concede la entrada de dichas reses en todo el monte, menos en los sitios incendiados y en reposición.

El que resulte rematante abonará, además, 129,45 pesetas para pago de indemnizaciones.

Si en la primera subasta no se presenta postor, se celebrará la segunda a los diez días hábiles siguientes a la misma hora, tipo de tasa y demás formalidades que en la primera.

Tanto para el acto de la subasta como para la ejecución del disfrute del aprovechamiento, regirán las condiciones publicadas en el Boletín Oficial del día 11 del actual.

Valencia, 29 de Agosto de 1925.—El Ingeniero Jefe, Conde de Daya Nueva.

S—4414

AYUNTAMIENTO DE ALBACETE

Por acuerdo del excelentísimo Ayuntamiento pleno tomado en sesión de 11 del actual, se anuncia subasta pública para la contratación de las obras de ampliación del alcantarillado en la parte alta de la población y barrio de la Industria, de esta ciudad, con arreglo al siguiente

Pliego de condiciones.

1.º La subasta se verificará con todas las formalidades establecidas en el artículo 15 del Reglamento de 2 de Julio de 1924, para la contratación de obras y servicios municipales, el día 26 de Septiembre próximo, a las doce, en el Salón de Actos de esta Casa Consistorial, bajo la presidencia del señor Alcalde o Teniente en quien delegue, asistiendo también al acto un señor Vocal de la Comisión municipal permanente y uno de los señores Notarios del Ilustre Colegio de esta capital.

2.º Servirá de tipo para la subasta la cantidad de 129.978,25 pesetas, y las obras se ejecutarán con arreglo al proyecto, pliego de condiciones y demás antecedentes que se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante las horas de diez a

El día 16 de Septiembre próximo, a las once de la mañana, se celebrará en esta Dirección general segunda subasta pública, con objeto de contratar el suministro de carbón de hulla, que se considera necesario para

S—1156

catorce; todos los días no feriados que median hasta el del remate.

3.^a Los precios tipos para esta subasta serán los determinados en el cuadro de precios de contrata unido al pliego de condiciones facultativas, y la partida por donde ha de satisfacerse esta obligación figura consignada en el presupuesto extraordinario firmado para obras y servicios municipales, que fué aprobado por el Ayuntamiento pleno en sesión de 22 de Febrero último.

4.^a Los licitadores que concurran a esta subasta habrán de consignar en la Caja general de Depósitos o en la Depositaria municipal la fianza provisional de 6.498,91 pesetas, consistentes en el 5 por 100 del importe total de la misma, pudiendo verificarlo en metálico o en cualquiera de los valores o signos que determina el artículo 10 del Reglamento citado, computándose éstos en la forma que se establece en el artículo 11 del mismo.

5.^a Las proposiciones para optar a esta subasta se presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, en los días hábiles, desde el siguiente al en que aparezca inserto el correspondiente anuncio en la GACETA DE MADRID, hasta el anterior al en que haya de tener lugar, y durante las horas de diez a catorce, en la forma y modo que especifica el expresado artículo 15 del Reglamento de 2 de Julio de 1924.

6.^a El rematante no podrá ceder ni traspasar los derechos que nazcan del remate, pues queda prohibida terminantemente la transferencia de los mismos, en uso de la facultad que al Ayuntamiento le concede el artículo 22 del Reglamento para la contratación de obras y servicios municipales.

7.^a El licitador a cuyo favor quede el remate, se obliga a concurrir el día y hora que se le señale, a otorgar la correspondiente escritura, entregando el documento que acredite haber consignado como fianza definitiva en la Caja general de Depósitos o en la Depositaria municipal la cantidad de 12.997,82 pesetas, para garantir el cumplimiento de este contrato, pudiendo también verificarlo en metálico o en los valores o signos admitidos en la fianza provisional, que serán computados igualmente que en aquella.

8.^a Si el rematante no prestase la fianza definitiva o no concurriera al otorgamiento de la escritura, o no llenase las condiciones precisas para ello dentro del plazo señalado y de una prórroga que sólo podrá serle concedida por causa justificada, sin que en ningún caso pueda exceder de cinco días, se tendrá por rescindido el contrato a perjuicio del mismo rematante, con los efectos del artículo 21 del repetido Reglamento.

9.^a El hecho de presentar una proposición para la subasta, constituye al licitador en la obligación de cumplir el contrato si lo fuese definitivamente adjudicado el remate; pero no le da más derecho, cuando lo fuese adjudicado provisionalmente, que el de apelar contra el acuerdo de la adjudicación definitiva si se creyese perjudicado por el mismo. El Ayuntamiento sólo queda obligado por la adjudicación definitiva.

10. El Ayuntamiento, usando de la facultad que le concede el artículo 30

del Reglamento de 2 de Julio de 1924, ya mencionado, podrá rescindir el contrato en cualquier tiempo de la duración del mismo, por faltas del rematante a cualquiera de las condiciones estipuladas.

11. Caso de que el contratista no empece las obras en el plazo señalado o no las terminase en los plazos que se estipulan en el pliego de condiciones facultativas, incurrá en una multa de 50 pesetas por cada día de retraso, que le será impuesta por la Alcaldía presidencia a propuesta del Arquitecto municipal o Director de la obra. Transcurridos diez días en esas condiciones, se duplicará la multa, que será por tanto de 100 pesetas diarias por espacio de otros diez días. Si al finalizar este segundo plazo no hubiere dado tampoco cumplimiento a las órdenes recibidas o a las condiciones consignadas en este pliego o en el de condiciones facultativas acerca del particular, quedará de hecho rescindido este contrato con pérdida de la fianza depositada.

Las multas en que hubiere incurrido el contratista se harán efectivas incluyendo su deducción en las relaciones valoradas y certificaciones que tuviere pendientes de pago, y en caso contrario con cargo a la fianza depositada, debiendo reponer en ésta las cantidades que por las causas expresadas se deduzcan, en término de tercer día a partir de la fecha del requerimiento que para ello se le haga.

12. El contratista no podrá pedir aumento o disminución del precio en que hubiese quedado el remate, sea cualquiera la causa que alegue, porque éste tendrá lugar a riesgo y ventura.

13. El contratista, para todos los incidentes a que pudiera dar lugar esta subasta, renuncia al fuero de su Juez y domicilio y expresamente se somete a los Tribunales de esta ciudad.

14. El contratista queda obligado a satisfacer los gastos de escritura, sus copias y demás que origine la subasta, así como el importe de la inserción de todos los documentos que lo hayan sido para la misma en la GACETA DE MADRID y en el Boletín Oficial de esta provincia y diarios no oficiales; presentando al efecto, antes de formalizar la escritura o acta de remate, el correspondiente resguardo de haber hecho efectivo el mencionado importe. También queda obligado el contratista a satisfacer a la Hacienda pública el importe de los derechos reales y el de cualquier otra contribución o impuesto, a cuyo fin adquiere el compromiso de presentar la escritura de adjudicación en las oficinas liquidadoras dentro de los plazos legales, sin cuyo requisito no se le satisfará por el Ayuntamiento cantidad alguna por cuenta del contrato.

15. Todo licitador que concurre a la subasta en representación de otro o de cualquier Sociedad, deberá incluir dentro del pliego cerrado que presente, además de la proposición que haga ajustada al modelo que a continuación se inserta, copia de la escritura de mandato, o sea del poder o documento que justifique de modo legal la personalidad del licitador para gestionar a nombre y en representación de su poderdante, cuyo docu-

mento o poder ha de haber sido previamente y a su costa bastonado por cualquiera de los Letrados del Colegio de esta ciudad, D. Juan Poveda Gary, D. Rodolfo Martínez Acebal, D. José Montoya Gumucio o D. Antonio Garijo Torres.

16. Las proposiciones para optar a esta subasta deberán ser extendidas en papel del timbre del Estado, de la clase octava, y los resguardos de los depósitos provisionales se presentarán debidamente reintegrados con un sello municipal de cinco pesetas, especial de subastas si no exceden de 1.000 pesetas, y con otro de 0,50 pesetas por cada 500 pesetas o fracción de esta suma que excede de aquella cantidad, según lo establecido en el presupuesto municipal vigente; y si a cualquiera de aquéllos faltase el todo o parte del indicado reintegro, será exigido en el acto al licitador por el señor Presidente, restringiéndose su resguardo en caso de negarse a satisfacerlo hasta tanto que lo verifique o que se le desocute el importe de la falta de la fianza provisional o de la definitiva, caso de que se le adjudique el remate.

17. Terminado el contrato y previa certificación del señor Arquitecto municipal o Ingeniero encargado de la dirección de las obras, visada por el señor Alcalde, en que conste haber cumplido las condiciones estipuladas y no habiendo responsabilidades exigibles, se le devolverá la fianza al rematante.

18. El rematante queda obligado a realizar el correspondiente contrato con los obreros que hayan de ocuparse en estas obras, en cuya contrata habrá de quedar estipulado la duración del mismo, los requisitos para su duración o suspensión, el número, horas de trabajo y el precio del jornal.

19. Anunciada esta subasta durante el plazo de ocho días, en la forma que establece el artículo 26 del Reglamento de 2 de Julio de 1924, no se formuló contra la misma reclamación alguna.

Albacete, 27 de Agosto de 1925.—El Alcalde, accidental, Julio Carrillo.

Modelo de proposición.

D., que vive, enterado de las condiciones de la subasta en pública licitación para contratar las obras de ampliación del alcantarillado en la parte alta de la población y barrio de la Industria, de Albacete, anunciada en la GACETA DE MADRID y Boletín Oficial de la provincia en los días ..., conforme en todo con las mismas, se compromete a tomar a su cargo dichas obras con estricta sujeción a ellas por la cantidad de ... (aquí la cantidad en letra y número por pesetas).

(Fecha y firma del proponente.)

S-410

Por acuerdo del excelentísimo Ayuntamiento pleno tomado en sesión de 21 del actual, se anuncia subasta pública para la contratación de las obras de ampliación y reforma de abastecimiento de aguas de esta ciudad, convocando al siguiente

Pliego de condiciones.

1.^a La subasta se verificará con todas las formalidades establecidas en el artículo 15 del Reglamento de 2 de Julio de 1924, para la contratación de obras y servicios municipales, el día 25 de Septiembre próximo, a las doce, en el Salón de Actos de esta Casa Consistorial, bajo la presidencia del señor Alcalde o Teniente en quien delegue, asistiendo también al acto un señor Vocal de la Comisión municipal permanente y uno de los señores Notarios del Ilustre Colegio de esta capital.

2.^a Servirá de tipo para la subasta la cantidad de 507.644,49 pesetas, y las obras se ejecutarán con arreglo al proyecto, pliego de condiciones y demás antecedentes que se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante las horas de diez a cuatrorce, todos los días no feriados que median hasta el del remate.

3.^a Los precios tipos para esta subasta serán los determinados en el cuadro de precios de contrata unido al pliego de condiciones facultativas, y la partida por donde ha de satisfacerse esta obligación figura consignada en el presupuesto extraordinario formado para obras y servicios municipales, que fué aprobado por el Ayuntamiento pleno en sesión de 22 de Febrero último.

4.^a Los licitadores que concurren a esta subasta habrán de consignar en la Caja general de Depósitos o en la Depositaria municipal la fianza provisional de 25.382,20 pesetas, consistentes en el 5 por 100 del importe total de la misma, pudiendo verificarlo en metálico o en cualquiera de los valores o signos que determina el artículo 10 del Reglamento citado, computándose éstos en la forma que se establece en el artículo 11 del mismo.

5.^a Las proposiciones para optar a esta subasta se presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, en los días hábiles, desde el siguiente al en que aparezca inserto el correspondiente anuncio en la GACETA DE MADRID, hasta el anterior al en que haya de tener lugar, y durante las horas de diez a cuatrorce, en la forma y modo que especifica el expresado artículo 15 del Reglamento de 2 de Julio de 1924.

6.^a El rematante no podrá ceder ni traspasar los derechos que nacen del remate, pues queda prohibida terminantemente la transferencia de los mismos, en uso de la facultad que al Ayuntamiento le concede el artículo 22 del Reglamento para la contratación de obras y servicios municipales.

7.^a El licitador a cuyo favor quede el remate, se obliga a concurrir el día y hora que se le señale, a otorgar la correspondiente escritura, entregando el documento que acredite haber consignado como fianza definitiva en la Caja general de Depósitos o en la Depositaria municipal la cantidad de 50.764,49 pesetas, para garantizar el cumplimiento de este contrato, pudiendo también verificarlo en metálico o en los valores o signos admitidos en la fianza provisional, que serán computados igualmente que en aquélla.

8.^a Si el rematante no prestase la fianza definitiva o no concuerpara al otorgamiento de la escritura, o no llenase las condiciones precisas para ello

dentro del plazo señalado y de una prórroga que sólo podrá serle concedida por causa justificada, sin que en ningún caso pueda exceder de cinco días, se tendrá por rescindido el contrato a perjuicio del mismo rematante, con los efectos del artículo 21 del repetido Reglamento.

9.^a El hecho de presentar una proposición para la subasta, constituye al licitador en la obligación de cumplir el contrato si le fuese definitivamente adjudicado el remate; pero no le da más derecho, cuando le fuese adjudicado provisionalmente, que el de apelar contra el acuerdo de la adjudicación definitiva si se creyese perjudicado por el mismo. El Ayuntamiento sólo queda obligado por la adjudicación definitiva.

10. El Ayuntamiento, usando de la facultad que le concede el artículo 30 del Reglamento de 2 de Julio de 1924, ya mencionado, podrá rescindir el contrato en cualquier tiempo de la duración del mismo, por fallas del rematante a cualquiera de las condiciones estipuladas.

11. Caso de que el contratista no empezase las obras en el plazo señalado o no las terminase en los plazos que se estipulan en el pliego de condiciones facultativas, incurrirá en una multa de 50 pesetas por cada día de retraso, que le será impuesta por la Alcaldía presidencia a propuesta del Arquitecto municipal o Director de la obra. Transcurridos diez días en esas condiciones, se duplicará la multa, que será por tanto de 100 pesetas diarias por espacio de otros diez días. Si al finalizar este segundo plazo no hubiera dado tampoco cumplimiento a las órdenes recibidas o a las condiciones consignadas en este pliego o en el de condiciones facultativas acerca del particular, quedará de hecho rescindido este contrato con pérdida de la fianza depositada.

Las multas en que hubiere incurrido el contratista se harán efectivas incluyendo su deducción en las relaciones valoradas y certificaciones que tuviere pendientes de pago, y en caso contrario con cargo a la fianza depositada, debiendo reponer en ésta las cantidades que por las causas expresadas se deduzcan, en término de tercero día, a partir de la fecha del requerimiento que para ello se le haga.

12. El contratista no podrá pedir aumento o disminución del precio en que hubiese quedado el remate, sea cualquiera la causa que alegue, porque éste tendrá lugar a riesgo y ventura.

13. El contratista, para todos los incidentes a que pudiera dar lugar esta subasta, reunión al fuero de su Juez y domicilio y expresamente somete a los Tribunales de esta ciudad.

14. El contratista queda obligado a satisfacer los gastos de escritura, sus copias y demás que origine la subasta, así como el importe de la inserción de todos los documentos que lo hayan sido para la misma en la GACETA DE MADRID y en el Boletín Oficial de esta provincia y diarios no oficiales, presentando al efecto, antes de formalizar la escritura o acta de remate, el correspondiente resguardo de haber hecho efectivo el mencionado importe. También queda obligado

el contratista a satisfacer a la Hacienda pública el importe de los derechos reales y el de cualquier otra contribución o impuesto, a cuyo fin adquiere el compromiso de presentar la escritura de adjudicación en las oficinas liquidadoras, dentro de los plazos legales, sin cuyo requisito no se les satisfará por el Ayuntamiento cantidad alguna por cuenta del contrato.

15. Todo licitador que concurriese a la subasta en representación de otro o de cualquier Sociedad, deberá incluir dentro del pliego cerrado que presente, además de la proposición que haga, ajustada al modelo que a continuación se inserta, copia de la escritura de mandato, o sea del poder o documento que justifique de modo legal la personalidad del licitador para gestionar a nombre y en representación de su poderante, cuyo documento o poder ha de haber sido previamente y a su costa bastanteado por cualquiera de los Letrados del Colegio de esta ciudad D. Juan Poveda Garvi, D. Rodolfo Martínez Acebal, D. José Morlote Gumucio o D. Antonio Garijo Torres.

16. Las proposiciones para optar a esta subasta deberán ser extendidas en papel del timbre del Estado de la clase octava, y los resguardos de los depósitos provisionales se presentarán debidamente reintegrados con un sello municipal de cinco pesetas especial de subastas si no exceden de 1.000 pesetas y con otro de 0,50 pesetas por cada 500 pesetas o fracción de esta suma que excede de aquella cantidad, según lo establecido en el presupuesto municipal vigente, y si a cualquiera de aquéllos faltase el todo o parte del indicado reintegro será exigido en el acto al licitador por el Sr. Presidente, reteniéndose su resguardo en caso de negarse a satisfacerlo hasta tanto que lo verifique o que se le desencule el importe de la falta de la fianza provisional o de la definitiva, caso de que se le adjudique el remate.

17. Terminado el contrato y previa certificación del Sr. Arquitecto municipal o Ingeniero encargado de la dirección de las obras, visada por el Sr. Alcalde, en que conste haber cumplido las condiciones estipuladas y no habiendo responsabilidades exigibles, se le devolverá la fianza al rematante.

18. El rematante queda obligado a realizar el correspondiente contrato con los obreros que hayan de ocuparse en estas obras en cuyo contrato habrá de quedar estipulado la duración del mismo, los requisitos para su denuncia y suspensión, el número de horas de trabajo y el precio del jornal.

19. Anunciada esta subasta durante el plazo de ocho días en la forma que establece el artículo 26 del Reglamento de 2 de Julio de 1924, no se formuló contra la misma reclamación alguna.

Albacete, 27 de Agosto de 1925.—El Alcalde accidental, Julio Carrilero.

Modelo de proposición.

Don ..., que vive en ..., enteado de las condiciones de la subasta en pública licitación para contratar las obras de ampliación y refuerzo de abastecimiento de aguas en la ciudad de Albacete, anunciada en la GACETA DE MADRID y Boletín Oficial de la pro-

vincia en los días ..., conforme en un todo con las mismas, se compromete a tomar a su cargo dichas obras, con estricta sujeción a ellas, por la cantidad de ... (Aqui la cantidad en letra y número por pesetas.)

(Fecha y firma del proponente.)

S—1409

JUNTA PROVINCIAL DE TRANSPORTES MECANICO-RODADOS DE BALEARES

Debiendo procederse a la celebración de concurso para adjudicar definitivamente el transporte de viajeros y mercancía entre Palma de Mallorca y Galilea, en vehículos de motor mecánico, con arreglo en un todo a las condiciones del pliego correspondiente que se halla de manifiesto en la Secretaría de esta Junta, se advierte al público, en cumplimiento de lo preceptuado en el Real decreto de 4 de Julio de 1924 y en su Reglamento de aplicación de 11 de Diciembre de igual año, que los pliegos que se presenten conteniendo proposiciones optando al referido concurso, extendidas en papel timbrado de octava clase y ajustadas al modelo que a continuación se inserta, se admitirán en las oficinas de la antedicha Secretaría desde el día 1.^o de Septiembre próximo, hasta el 30 de Octubre inclusive, a las diez y siete horas, verificándose la apertura de dichos pliegos el día 9 de Noviembre de 1925, a las diez y siete horas, en el Gobierno civil y ante una Comisión de esta Junta.

Palma a 26 de Agosto de 1925.—
El Secretario, Juan Aleñar.

Modelo de proposición que se cita.

Don ..., natural de ..., vecino de ..., se obliga a efectuar el transporte del correo, viajeros o mercancías (citense las clases de transportes que se compromete a efectuar el licitador) en vehículos de motor mecánico, desde ... a ... y viceversa, con arreglo a las condiciones que establece el Real decreto de 4 de Julio de 1924, el Reglamento para su aplicación y el pliego de condiciones facultativas, particulares y económicas a que la concesión del servicio expresado ha de ajustarse. Asimismo se compromete a efectuar gratuitamente el transporte del correo y a tributar al Estado con el canon de ... por tonelada-kilómetro de recorrido y a verificar el servicio con el siguiente material de tracción mecánica (consignese con todo detalle el material de tracción mecánica que se propone emplear en la prestación del servicio).

El que suscribe se obliga, además, a establecer las tarifas para viajeros o mercancías, subdivididas en las clases que a continuación se expresan (expresese con toda claridad las clases de tarifas que pretende establecer el licitador y precio de cada una de ellas).

Finalmente se compromete a implantar el servicio referido dentro del plazo de ...

Y para seguridad de esta proposición acompaña a ella, por separado, la carta de pago que acredita haber constituido en la Tesorería de la Delegación de Hacienda de ... o en la Caja general de Depósitos la fianza de ... pesetas.

coconstituido en la Tesorería de la Delegación de Hacienda de ... o en la Caja general de Depósitos la fianza de ... pesetas.

... a ... de ... de 192...

S—1415

Debiendo procederse a la celebración de concurso para adjudicar definitivamente el transporte de viajeros y mercancía entre Palma y Salinas, con hijuela de Santañí a Calonge en vehículos de motor mecánico, con arreglo en un todo a las condiciones del pliego correspondiente que se halla de manifiesto en la Secretaría de esta Junta, se advierte al público, en cumplimiento de lo preceptuado en el Real decreto de 4 de Julio de 1924 y en su Reglamento de aplicación de 11 de Diciembre de igual año, que los pliegos que se presenten conteniendo proposiciones optando al referido concurso, extendidas en papel timbrado de octava clase y ajustadas al modelo que a continuación se inserta, se admitirán en las oficinas de la antedicha Secretaría desde el día 1.^o de Septiembre próximo, hasta el 30 de Octubre inclusive, a las diez y siete horas, verificándose la apertura de dicho pliegos el día 9 de Noviembre de 1925, a las diez y siete y treinta horas, en el Gobierno civil y ante una Comisión de esta Junta.

Palma a 26 de Agosto de 1925.—
El Secretario, Juan Aleñar.

Modelo de proposición que se cita.

Don ..., natural de ..., vecino de ..., se obliga a efectuar el transporte del correo, viajeros o mercancías (citense las clases de transportes que se compromete a efectuar el licitador) en vehículos de motor mecánico, desde ... a ... y viceversa, con arreglo a las condiciones que establece el Real decreto de 4 de Julio de 1924, el Reglamento para su aplicación y el pliego de condiciones facultativas, particulares y económicas a que la concesión del servicio expresado ha de ajustarse. Asimismo se compromete a efectuar gratuitamente el transporte del correo y a tributar al Estado con el canon de ... por tonelada-kilómetro de recorrido y a verificar el servicio con el siguiente material de tracción mecánica (consignese con todo detalle el material de tracción mecánica que se propone emplear en la prestación del servicio).

El que suscribe se obliga, además, a establecer las tarifas para viajeros o mercancías, subdivididas en las clases que a continuación se expresan (expresese con toda claridad las clases de tarifas que pretende establecer el licitador y precio de cada una de ellas).

Finalmente se compromete a implantar el servicio referido dentro del plazo de ...

Y para seguridad de esta proposición acompaña a ella, por separado, la carta de pago que acredita haber constituido en la Tesorería de la Delegación de Hacienda de ... o en la Caja general de Depósitos la fianza de ... pesetas.

... a ... de ... de 192...

S—1416

ANUNCIOS DE PREVIO PAGO

BANCO DE BILBAO

BARCELONA

Habiendo sufrido extravío el resguardo de depósito núm. 5.969, de 17.000 pesetas nominales, en 34 acciones "Calzados Económicos, Sociedad Anónima", expedido por esta sucursal en 4 de Febrero de 1924, a favor de don Enrique Flaquer Jard, se anuncia al público por primera vez, para que el que se crea con derecho a reclamar lo verifique dentro del plazo de un mes, a contar de la fecha de inserción de este anuncio, advirtiéndose que transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero se expedirá el correspondiente duplicado de dicho resguardo, anulando el primitivo y quedando el Banco exento de toda responsabilidad.

Barcelona, 26 de Agosto de 1925.—
El Secretario, José M. Sagnier.

X—2673

BANCO URQUIJO VASCONGADO

Habiéndose notificado el extravío del resguardo de depósito voluntario de este Banco, núm. 7.091, comprendivo de 10 Obligaciones Norte Valencianas, 5 y medio por 100 números 143.432/41, se anuncia al público por primera vez, para que en el plazo de treinta días, a contar de la fecha de la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID, formule las reclamaciones que estime oportunas; advirtiendo que transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero se expedirá duplicado de dicho resguardo, quedando exento el Banco de toda responsabilidad.

Billbao, 28 de Agosto de 1925.—
Secretario, Ignacio Barandiarán.

X—2677

SOCIEDAD ESPAÑOLA DE CONSTRUCCIÓN NAVAL

Bonos de construcción.

Desde el día 15 del próximo mes de Septiembre se satisfará el cupón número 38 de los bonos de Construcción emitidos por esta Sociedad en 15 de Marzo de 1916; el cupón número 32 de los emitidos en 15 de Septiembre de 1917; el cupón núm. 19 de los emitidos en 15 de Enero de 1921; el cupón número 8 de los emitidos en 15 de Octubre de 1923, y el cupón número 4 de los emitidos en 15 de Septiembre de 1924, previa la presentación de los títulos definitivos y mediante facturas duplicadas, que se facilitarán en los establecimientos de pago siguientes:

En Madrid: Bancos Urquijo, Español de Crédito e Hispano Americano.

En Barcelona: Sociedad anónima Arnús Giri.

En Bilbao: Bancos de Vizcaya, de Bilbao, del Comercio y Urquijo Vascongado.

En Santander: Banco Mercantil.

Del importe del cupón se deducirán los impuestos vigentes.

Madrid, 31 de Agosto de 1925.—
Vicesecretario, J. de Aymerich.

X—2680

CENTRO DE NAVIEROS ASEGURADORES

COMPAÑÍA ANÓNIMA DE SEGUROS

Balance general comprensivo de las operaciones realizadas durante el trigésimo cuarto ejercicio social, cerrado en 31 de Diciembre de 1924.

A C T I V O**Pesetas.**

Dendeadores por acciones al portador.—Obligación de los señores accionistas por el 50 por 100 a desembolsar s/2.000 acciones, serie A, de capital 1.000 pesetas una.

Dendeadores por acciones nominativas.—Obligación de los señores accionistas por el 95 por 100 a desembolsar s/8.000 acciones, serie B, de capital 1.000 pesetas una.

Inmueble de la Compañía.....
Mobilario e instalaciones.....

Sellos en cartera.....
Efectivo en Caja.....

Bancos y Banqueros.....
Valores pendientes.....

RAMO MARÍTIMO

Primas de seguros a cobrar... 1.218.680,30
Agencias de la Compañía: Saldos deudores.....

Compañías de reaseguro: Saldos de cuentas corrientes... 462.296,69
Cuenta de efectos.....

Cuentas corrientes deudoras... 367.227,13
2.559.858,33

RAMO DE INCENDIOS

Agencias de la Compañía: Saldos deudores..... 2.502,13
Compañías de reaseguro: Saldos de cuentas corrientes... 14.302,36

TOTAL**16.804,54**

15.617.142,63

P A S I V O

Capital social de la Compañía, que se descompone como sigue:

2.000 acciones, serie A, a 1.000 pesetas una..... 2.000.000,00
8.000 acciones, serie B, a 1.000 pesetas una..... 8.000.000,00

Fondo de reserva.....
Fondo para aseguramiento de intereses.....

Fondo para eventualidades.....
Reserva para fluctuaciones de cambios.....

Reserva para amortizaciones.....
Acreedores por intereses y dividendos activos.....

3.761,59

RAMO MARÍTIMO

Agencias de la Compañía: Saldos acreedores..... 3.825,70
Compañías de reaseguro: Saldos de cuentas corrientes... 2.113.561,49

Cuenta de efectos..... 367.227,13
Cuentas corrientes acreedoras.... 206.370,57

Reserva por riesgos en curso, menos cuota-parte de los reaseguradores..... 302.355,93

Reserva por siniestros a liquidar, menos cuota-parte de los reaseguradores..... 466.253,55

3.459.594,42

RAMO DE INCENDIOS

Compañías de reaseguro: Saldos de cuentas corrientes... 16.515,79

Agencias de la Compañía: Saldos acreedores..... 264,49

Reserva por riesgos en curso, menos cuota-parte de los reaseguradores..... 12.084,49

29.364,68

Saldo de la cuenta de Ganancias y Pérdidas. 132.263,65

TOTAL..... 15.617.142,63

Cuenta de Ganancias y Pérdidas.**I N G R E S O S****Pesetas.**

Reserva para amortizaciones del ejercicio anterior..... 265.000,00

Reserva para fluctuaciones de cambios del ejercicio anterior..... 325.000,00

RAMO MARÍTIMO

Reserva por riesgos en curso del ejercicio anterior..... 269.032,52

Reserva por siniestros a liquidar del ejercicio anterior..... 402.212,48

Premios de seguros suscriptos..... 3.697.340,59

Intereses y alquileres..... 170.429,94

Reembolso gastos prórroga Sociedad..... 35.758,60

Comisiones..... 206.925,69

RAMO DE INCENDIOS

Reserva por riesgos en curso del ejercicio anterior..... 3.586,48

Premios de seguros suscriptos..... 60.865,99

Derechos de registro, pólizas, suplementos, etcétera, etc..... 1.585,43

Comisiones..... 7.320,99

TOTAL DE INGRESOS.....

5.165.077,71

D E D U C C I O N E S

Amortización en el valor del inmueble..... 8.750,00

Reserva para amortizaciones..... 276.250,00

Saldo de la cuenta de cambios..... 151.323,51

Reserva para fluctuaciones de cambios..... 173.076,49

RAMO MARÍTIMO

Rebajas en los premios..... 312.119,77

Exertos y anulaciones..... 210.072,36

Premios de reaseguros..... 2.268.089,52

Siniestros liquidados..... 369.432,08

Gastos generales..... 265.016,03

Impuestos..... 93.165,05

Comisiones..... 206.917,77

Reserva por riesgos en curso..... 302.355,98

Reserva por siniestros a liquidar..... 466.253,55

RAMO DE INCENDIOS

Premios de reaseguros..... 22.812,52

Siniestros liquidados..... 10.345,40

Gastos generales..... 26.410,35

Comisiones..... 16.033,19

Reserva por riesgos en curso..... 12.684,49

TOTAL DE DEDUCCIONES.....

5.332.714,06

Saldo de esta cuenta..... 132.363,65

5.165.077,71

D I S T R I B U C I O N

A deducir del saldo de..... 132.363,65

4 por 100 de interés a los señores accionistas sobre pesetas 1.400.000 desembolsadas... 56.000,00

Restar.....

76.363,65

25 por 100 al fondo de reserva..... 19.090,90

5 por 100 al fondo para aseguramiento de intereses..... 3.813,20

15 por 100 al Consejo de Administración y Director-Gerente..... 14.454,55

55 por 100 a los señores accionistas..... 42.000,00

TOTAL.....

76.363,65

Los señores accionistas recibirán así:

Pesetas 56.000 como interés:

Pesetas 42.000 como dividendo por beneficios,

o sean pesetas 98.000 en conjunto, que equivale al 7 por 100

de su desembolso.

Barcelona, 17 de Marzo de 1925.—El Director-Gerente,

Juan Gubern.—Por el Consejo de Administración: El Presidente, José Monegal y Nogués.

DELEGACION DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE LOGROÑO

En expediente que se instruye en esta Delegación de Hacienda resulta que D. Homobono Ardanua Gurtubay ha extraviado el resguardo de un depósito de 1.500 pesetas en metálico, de su propiedad, que constituyó en la Caja Sucursal de esta provincia el día 19 de Julio de 1925, concepto "necesario sin interés", y bajo los números 14 de entrada y 33 de registro, para responder del mozo Pedro Urkiz, ausentado al extranjero.

Lo que se anuncia en este periódico oficial, para oír las reclamaciones que sobre el particular puedan presentarse dentro del plazo de dos meses, y con el fin, además, de que, llegando a conocimiento de la persona que lo hubiese encontrado se sirva presentarlo en el Negociado de dicha Caja Sucursal de la Tesorería-Contaduría de Hacienda de esta provincia, dentro del referido plazo, a contar desde el siguiente día al en que aparezca inserto el presente anuncio en la GACETA DE MADRID y Boletín Oficial de la citada provincia, pues de lo contrario quedaría nulo el referido resguardo y sin ningún valor ni efecto, expidiéndose por tanto el correspondiente duplicado.

Logroño, 27 de Agosto de 1925.—El Delegado de Hacienda, Alejandro Fent y de Mendoza.

X—2681

DELEGACION DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE ÁLAVA

SUCURSAL DE LA CAJA DE DEPÓSITOS

Habiéndose extraviado el resguardo del depósito en metálico, número 11 de entrada y 2 de inscripción, constituido por D. Alejo Romoralegui, Alguacil del Juzgado municipal de Vitoria el día 7 de Abril del corriente año por la cantidad de 73.320 pesetas a disposición del Juzgado de igual clase del distrito de la Alameda, de Málaga, en juicio verbal contra D. Lorenzo de Benito, se anuncia en este periódico oficial y en la GACETA DE MADRID para que llegue a conocimiento de la persona en cuyo poder pueda estar dicho resguardo, para que lo presente en esta Caja Sucursal de Depósitos dentro del plazo de dos meses, a contar desde el siguiente día en que aparezca inserto en el aludido periódico oficial; previniéndole que de no versificarlo en el plazo citado se declarará nulo y sin ningún valor el resguardo arriba resaltado, procediéndose a expedir el correspondiente duplicado.

Delegado especial de Hacienda, J. Agromayo.

X—2672

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO DE LA LONJA, DE BARCELONA

En virtud de lo resuelto por el Sr. Juez de primera instancia del distrito de la Lonja, de esta capital, en providencia del día 21 de los corrientes, dictada en los autos de procedimiento judicial sumario de la vigente ley Hipotecaria, segui-

dos bajo mi actuación por la entidad Arnús-Garf (S. A.) y otras, contra los herederos de D. José Estruch y Cumella, se anuncia que el día 8 de Octubre próximo, y hora de las diez y media, se venderán en segunda pública subasta en el local Audiencia del referido Juzgado, las fincas siguientes:

1.^a Hacienda llamada Cuadra d'en Bori o del Bonviver, dentro de la cual, formando una sola finca, hay una gran casa llamada Casa Gran d'en Bori, señalada de número 16, la cual se halla formada por la antigua casa de la Cuadra; la parte antigua consta de bajos, un piso y desván con locales, bodegas, patios, corrales y cuadras, con un cuerpo de edificio a ella unido, destinado a capilla; y la parte nueva comprende patio y cuadras, midiendo en junto el todo edificio 1.900 metros; un edificio antiguo denominado Castillo de Gualbes, y además un edificio ermita, con dos casas adosadas a sus lados, de superficie en junto 270 metros cuadrados, radicado en parte de otras tierras del propio don José Estruch, sitas en los términos de Viladecans y de San Clemente de cabida toda la hacienda unas 346 hectáreas, 47 áreas y 43 centíareas, sita en término de San Baudilio de Llobregat, lindante a Oriente, con tierras de D. Pablo Vivé, D. José Canalias, D. Ramón Piñel, D. Bautista Ramoneda, D. José Pujés, D. Salvador Rahella y don Felipe de Miguel; al Norte, con tierras de N. Torrons, Gabriel Julià, N. Andarrá del Prat, Ramona de Torrons y José Samá; a Poniente, con fincas de dicho Samá, con predio de la misma procedencia, vendido a Bartolomé Maién Simón, conocido por Mateo Ventura y Borrell, con la cuadra de Eler y con el término de San Clemente, y al Sur, con dicho término, con el de Viladecans y con tierras de Baudilia Oliver, herederos de Francisco Feu y del mismo D. José Estruch, en el término de Viladecans y San Clemente, y por su perímetro interior con ciertas fincas segregadas; y

2.^a Casa situada en esta ciudad, rambla de San José, señalada con el número 32, haciendo esquina a la calle de Pueraferrisa, compuesta de bajos y cuatro pisos, sin que se exprese su medida superficial; linda: por Oriente, con la calle de Roca; a Mediiodía, con casa de los sucesores de Domingo Alabau; a Poniente, con dicha rambla de San José, y a Cierzo, con la calle de Pueraferrisa.

Dicho remate se celebrará con arreglo a las siguientes condiciones:

Primera. Que los autos y la certificación del Registro de la Propiedad a que se refiere la regla cuarta del artículo 131 de la vigente ley Hipotecaria, estarán de manifiesto en la Secretaría del infrascrito, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes (si los hubiere) al crédito de los demandantes, continuarán sub-

sistentes, y que el rematante no acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Segunda. Que servirá de tipo para la subasta la cantidad de pesetas 450.000 para cada una de las dos fincas que proceden descritas, o sea el 75 por 100 del pactado en la escritura de constitución de hipoteca, y no se admitirá postura alguna que sea inferior a dicho tipo.

Tercero. Que los postores, para poder tomar parte en el remate, deberán consignar en la mesa del Juzgado, o en el Establecimiento destinado al efecto, el 10 por 100 del tipo de la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos, devolviéndose seguidamente las consignaciones a sus respectivos dueños, excepción hecha de las correspondientes a los mejores postores, las cuales se reservarán en depósito como garantía del cumplimiento de su obligación y, en su caso, como parte del precio de la venta; y

Cuarto. Que los gastos de subasta, otorgación de escritura, pago de derechos reales a la Hacienda, Registro y Juzdarios, si los hubiere, irán a cargo de los rematantes.

Barcelona, 26 de Agosto de 1925.—El Secretario judicial, Tomás Riera

X—2679

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO DEL CENTRO, DE MADRID

En virtud de providencia dictada en el día de hoy por el Sr. Juez de primera instancia del distrito del Centro, de esta Corte, en autos de mayor cuantía a instancia de doña Mercedes Labat y Calvo, representada por el Procurador D. Antonio Puig contra el esposo de aquélla D. Enrique Ballesteros Pando, sobre litis extensas, se ha acordado, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 528 de la ley procesal, hacer un segundo llamamiento al expresado demandado por la mitad del término antes fijado para que dentro de siete días improcedibles comparezca en dichos autos, personándose en forma por haber sido admitida cuando ha lugar en derecho la demanda origen de los mismos.

Y siendo desconocido el actual domicilio y paradero del D. Enrique Ballesteros Pando se le hace el indicado emplezamiento por medio del presente, que firmo en Madrid a 28 de Agosto de 1925.—El Secretario, Ricardo Gómez García.—Visito bueno: El Juez de primera instancia, José Alvarez.

X—2674

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SALAMANCA

Don Jaime de Olaortúa y Arana, Juez de primera instancia de Salamanca.

Eago saber: Que en este Juzgado

y por D^r Honorio Rodero Díaz, Párroco y vecino de Santa María de los Caballeros, se ha presentado una solicitud documentada en q^{ue} pretende que, previos los trámites legales, se dicte auto haciendo la declaración del derecho que a su favor a la conmutación canónica de los bienes de la Capellanía fundada en Cantaracillo el 30 de Diciembre de 1637 por D. Luis González y González, familiar del Santo Oficio en dicho Cantaracillo, por muerte de D. Cristóbal González Pereira, característicamente para Presbíteros y para disfrutarla perpetuamente, siendo patronos de aquella el se-

ñor Cura propietario de Cantaracillo y el Alcalde más antiguo de dicho lugar y en vacante de expresa parroquia el citado Alcalde en virtud de haber sido otorgado al D. Honorio Rodero el derecho a obtenerla por auto de 27 de Enero del corriente año, dictado por el ilustrísimo señor Provisor general de la Diócesis de Avila, como pariente del fundador en noveno grado; en cuyo expediente, y por providencia de esta fecha he acordado llamar por el presente a los que se crean con derecho a los bienes de la referida Capellanía y que se describen en la certificación fechada 10 de

Agosto del año actual, expedida por el Sr. Administrador general de Capellánías y fundaciones piadosas del Obispado de Avila, al objeto de que comparezcan a deducirlo ante este Juzgado en el término de treinta días a contar desde la fecha de la publicación del presente edicto en la GACETA DE MADRID y Boletines Oficiales de esta provincia y Ecclesiástico de la diócesis de Salamanca.

Dado en Salamanca a 27 de Agosto de 1925.—El Secretario, por susplencia, Eulogio Hernández.—El Juez, Jaime de Oriaotúa.

X—2676

Sucesores de Rivadeneira (S. A.), Pasco de San Vicente, 20. Tel. 3-376.